

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintidós

La parte demandante estimó las pretensiones en la suma de \$41.546.164,66 y comoquiera que para la fecha de presentación de la demanda la mayor cuantía asciende a \$150.000.000 evidente resulta que se trata de un proceso de **menor cuantía**, acorde con lo dispuesto en artículo 18 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3 del artículo 28 *ibídem*, su conocimiento corresponde a los *Jueces Civiles Municipales de esta localidad* por ser el lugar donde debe cumplirse la obligación y el domicilio del demandado. En consecuencia, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva propuesta por **Magool Construcciones SAS** contra **Constructora e Inversora Valu Ltda**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir la demanda a los *Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga – Reparto*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f77db1c6a182411d7ee791aeb342b6129f3617e8241c470fd07e552343f54e6**
Documento generado en 02/02/2022 11:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>